SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1176/2023

Sujeto Obligado:

Alcaldía Cuauhtémoc



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El recurrente solicitó diversos requerimientos relacionados con LA CARRERA KIDS, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 24 de abril de 2022.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta de la Alcaldía Cuauhtémoc.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Carrera, Alcaldía, Pago, Adjudicación, Licitación, Protección Civil, Modificar.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ





GLOSARIO

Constitución Local Constitución Política de la Ciudad de México

Constitución Federal Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos

Instituto de Transparencia u Órgano

Garante

 de Instituto de Transparencia, Acceso a la
 ino Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México

Ley de Transparencia Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México

Recurso de Revisión Recurso de Revisión en Materia de Acceso a

la Información Pública

Sujeto Obligado Alcaldía Cuauhtémoc

PNT Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1176/2023

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Cuauhtémoc

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.1176/2023, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve MODIFICAR en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El cuatro de enero, teniéndose oficialmente recibida el seis de enero, mediante solicitud de acceso a la información pública, a la que se asignó el folio 092074323000044, la ahora Parte Recurrente requirió a la Alcaldía Cuauhtémoc, lo siguiente:

[...]

Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; LA CARRERA KIDS, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 24 de abril de 2022, para que explique lo siguiente:

Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga.



- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
- · Costo total por realizar el evento.
- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, Camisas, Número de corredor, poster media carta y carta completa).
- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
- Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de las camisas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.



- Costo del número de corredor y número de impresiones, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento.

Por su atención Gracias.

[...][Sic]

Información complementaria

LA CARRERA KIDS, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 24 de abril de 2022.

Medio para recibir notificaciones

Correo electrónico

Formato para recibir la información solicitada

Cualquier otro medio incluido los electrónicos

Asimismo, el entonces solicitante adjuntó el siguiente documento:



Presente

04/01/2023/SIAC/ESCUANTO/004.

Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; LA CARRERA KIDS, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 24 de abril de 2022, para que explique lo siguiente:



- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
- Costo total por realizar el evento.
- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o
 empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flaver, Banner's, Pendones, Camisas, Número de corredor, poster media carta y carta completa).



- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
- Costo de los fjayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner(s impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de las camisas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o
 mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del número de corredor y número de impresiones, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abjerta, favor de anexar la convocatoria.
- · Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento.

Por su atención Gracias

2. Respuesta. El treinta de enero a través de la PNT, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado emitió respuesta mediante oficio sin número, de la misma fecha, donde se dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

[...]

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a las Direcciones Generales de Administración, Desarrollo y Bienestar, así como de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

La presente solicitud de información fue remitida para su atención, a la Dirección General de Administración, mediante el oficio número **CM/UT/0088/2023**, de fecha 06 de enero de 2023, sin embargo hasta la fecha no hemos recibido respuesta por parte de dicha Dirección General, por lo que esta Jefatura de Unidad Departamental del Transparencia, se encuentra materialmente imposibilitada a atender parte de sus requerimientos.

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención parcial a sus requerimientos, mediante el oficio número **AC/DGDB/SEA/0126/2023**, de fecha 25



de enero de 2023, firmado por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar; **AC/DGSCYPC/DPC/159/2023**, de fecha 16 de enero de 2023, signado por el Director de Protección Civil, **AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/0225/2023**, de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana, estas dos áreas son dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.

[...][Sic]

 Oficio AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/159/2023, de fecha veintitrés de enero, signado por el Director de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]
Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda en los registros de esta Dirección de Protección Civil, se localizaron los oficios AC/DGDSCYPC/DPC/STNPC/319/2022 Y AC/DGSCyPC/DPC/STNPC/JUDAEyR/124/2022, mismos que se anexan en copia simple a la presente.

[...][Sic]

 Oficio AC/DGDSCYPC/DPC/STNPC/319/2022, de fecha once de abril de dos mil veintidós, signado por el Subdirector Técnico Normativo de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

Me permito remitir a usted Oficio AC/DGSCyPC/DPC/471/2022, signado por el T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, Director de Protección Civil, en el que anexan la hoja de turno No. 223, con folio interno 223, firmado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, por medio del cual envían el Oficio AC/DGDB/DDS/544/2022, signado por el Mtro. Jorge Luis García Elizalde, Director de Desarrollo Social, el cual solicita se lleven a cabo las gestiones necesarias para la Primera Carrera Infantil denominada "La Carrera Kids" el día 24 de abril del año en curso.

No omito mencionar que deberá dar contestación al peticionario y marcar copia de conocimiento a la DPC y a la DGSCyPC, como lo marca la hoja en turno. [...][Sic]



 Oficio AC/DGSCyPC/DPC/STNPC/JUDAER/124/2022, de fecha once de abril de dos mil veintidós, signado por el J.U.D. de Atención a Emergencias y Riesgos de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...] En atención al oficio con folio **AC/DGDB/DDS/544/2022** de fecha 07 de abril del presente año, en donde solicita apoyo de la Dirección de Protección Civil, para el evento denominado "LA CARRERA KIDS" a realizarse en el Jardín Pushkin.

Al respecto me permito informar a usted que personal de esta Jefatura estará pendiente de brindar el apoyo en caso de presentarse alguna eventualidad durante el desarrollo de la misma de acuerdo a lo programado para el día domingo 24 de abril del presente año.
[...][Sic]

- Oficio AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/225/2023, de fecha veintitrés de enero, signado por el Director de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:
 - [...]
 Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda en el archivo de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, únicamente se localizaron los oficios AC/DGDB/DDS/544/2022 y AC/DGSCyPC/DSC/0736/2022, los cuales se anexan al presente en copia simple.
 [...][Sic]
- Oficio AC/DGDB/DDS/544/2022, de fecha siete de abril de dos mil veintidós, signado por el Director de Desarrollo Social de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:
 - [...] Me permito distraer su fina atención con el objeto de hacer de su conocimiento que el día **Domingo 24 de abril del 2022 en festejo del Día del Niño, esta Alcaldía de Cuauhtémoc** a través de la Subdirección de Deporte y de la Dirección de Desarrollo Social tiene programada la realización de la 1er.Carrera Infantil denominada "LA CARRERA KIDS", a partir de las 7:00 hrs, con Salida en: Av. Álvaro Obregón esquina Calle de Frontera y Meta en: Av. Álvaro Obregón esquina Calle Morelia



(Jardín Pushkin) en la Alcaldía Cuauhtémoc Colonia Roma Norte, con el objetivo de difundir y promover las acciones orientadas a prevenir el sobrepeso y la obesidad en la población Infantil, así como motivar a la ciudadanía por la práctica de las actividades físicas y recreativas.

Cabe señalar que esta carrera contará con la dinámica de que las Niñas y Niños Correrán acompañados de su Mama, Papa, Abuela, Abuelo, Tios. Tutor. Maestro, Maestra, todo adulto responsable que correrá al lado de la Niña o Niño. los participantes portarán un cubre bocas a la salida y cruzando la meta, así mismo, es importante señalar que dicha carrera es única en su tipo en la Ciudad de México ya que los participantes, correrán con Payasos. Luchadores, Botargas y Súper Héroes durante el recorrido, así como de animales de compañía y carriolas de bebes. en una Ruta de 2.5 km, con un aforo máximo de 3,000 corredores, que abarcará un recorrido por las diferentes calles, avenidas y vialidades aledañas al Jardín Pushkin de la Alcaldia Cuauhtémoc (ANEXO CROQUIS DE RUTA Y CONVOCATORIA DEL EVENTO PARA MAYOR INFORMACIÓN)

- Oficio AC/DGSCyPC/DSC/0736/2022, de fecha once de abril de dos mil veintidós, signado por el Director de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual manifestó lo siguiente:
 - [...] Por este conducto y en tención al oficio AC/DCDB/DDS/S44/2022 de fecha 07 de abril del presente año, mediante el cual da la realización del programa ler. Carrera Infantil denominada "LA CARRERA KIDS". que se llevara a cabo el día domingo 24 de abril del presente año, a partir de las 07:00 hrs, con salida en Av. Álvaro Obregón esquina calle de Frontera y Meta en: Av. Álvaro Obregón esquina calle Morelia en la Alcaldía Cuauhtémoc, Colonia Roma Norte.

En función de lo anterior, solicito a usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias y pueda intervenir para dar cumplimiento a dicha petición.
[...][Sic]

 Oficio AC/DGDB/SEA/0126/2023, de fecha veinticinco de enero, signado por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:



[...]

Respuesta:

De acuerdo a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada el 26 de febrero del 2021, Capitulo III "De los Sujetos Obligados", en su artículo 21 describe que el sujeto obligado a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales...., por lo cual la Dirección de Desarrollo Social, es el sujeto obligado ya que en su poder obran los datos solicitados por el peticionario. Cabe mencionar que en esta misma Ley en su artículo 22 se describe que los sujetos obligados, serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la citada Ley.

Cabe recalcar que, de acuerdo al Manual Administrativo Vigente para esta Alcaldía Cuauhtémoc, "la Dirección de Desarrollo Social, debe distribuir las peticiones ciudadanas a cada una de las áreas correspondientes a la Dirección General para la atención oportuna de las mismas. Comunicar al titular de la Dirección General, el estado que guardan los procesos, de atención para las solicitudes ciudadanas atendidas por las áreas que integran la dirección, para la toma oportuna de decisiones"

Por lo cual se anexa copia de oficio **AC/DGDB/DDS/176/2023**, emitido por la Dirección de Desarrollo Social.
[...][Sic]

 Oficio AC/DGDB/DDS/176/2023, de fecha diecisiete de enero, signado por el Director de Desarrollo Social de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

Siguiendo las instrucciones del Lcdo. Marlon Ávalos García, Director General de Desarrollo y Bienestar, quien a través de la Atenta Nota AC/DGDB/0018/2023, adjunta copia simple de oficio CM/UT/0089/2023, signado por la Leda. María Laura Martínez Reyes, JUD de Transparencia, mediante el cual, requiere la respuesta a la solicitud de Información Pública número 092074323000044.

Por lo anterior, remito oficio AC/DGDB/DDS/SD/0028/2023, signado por la C. Sandra Meza Flores, Subdirectora de Deporte, quien da respuesta a la Solicitud de Información Pública.

[...][Sic]



 Oficio AC/DGDB/DDS/SD/0028/2023, de fecha dieciséis de enero, signado por la Subdirectora de Deporte de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

Respuesta:

- 1.-La carrera denominada "Carrera Kids", fue realizada por la Alcaldía Cuauhtémoc.
- 2.-La realización de la carrera Kids, es un evento coordinado por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la Alcaldía Cuauhtémoc.
- 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.- No es de nuestra competencia, sino de otra área de la Alcaldía.
- 13.-La carrera Kids, es un evento realizado por la Dirección General Desarrollo y Bienestar.
- 14, 15, 16,17,18,19,20,21 y 22.-No es de nuestra competencia, sino de otra área de la Alcaldía.
- 23.-La autorización para llevar la realización de la carrera Kids, es el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, por medio de un aval técnico. Y el responsable de la Alcaldía Cuauhtémoc es el área de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar. [...][Sic]
- Oficio CM/UT/0088/2023, de fecha seis de enero, signado por el JUD de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

Por este medio, me permito hacerle llegar la solicitud de acceso a la información con número de folio **092074323000044**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Lo anterior a fin de que pueda ser atendida de acuerdo a las facultades conferidas a esa unidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No omito mencionar que, si bien el acuse emitido por el SISAI, señala diversos plazos de atención a las solicitudes, las fechas que, a continuación mencionan son las que deberán ser atendidas para la emisión de la respuesta correspondiente lo anterior de conformidad con el artículo 93 fracción III, de la Ley de Transparencia.

En ese tenor, le agradeceremos verifique los plazos de atención a las solicitudes que, se señalan a continuación:



El día 10 de Enero de 2023, en caso de:

- a) El requerimiento no sea de su competencia y/o no es preciso; artículo 203 de la LTAIPRCCDMX.
- b) La información requerida es de oficio de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la LTAIPRCCDMX.
- c) La solicitud contempla información de acceso restringido en términos de lo establecido en el artículo 216 de la misma Ley.
- d) Inexistencia de información.

El día 17 de Enero del 2023, en caso de que sea de su competencia:

- e) Indicando de existir esta, la modalidad de entrega (electrónico y/o copia simple)
- f) Para el caso de solicitudes bajo la modalidad de copia simple, el número de hojas de que consta la información que se proporcionará, a efecto de notificar los costos de reproducción, y

El día 25 de Enero de 2023, en caso de ampliación:

g) En su caso, ampliación de plazo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 212 la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el que se establece:

"El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Ente Público en el desahogo de la solicitud" [...][Sic]

3. Recurso. El veintiuno de febrero, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

[...]

No me explica ¿de donde salen los recursos para hacer este tipo de evento? por lo cual le anexo las razones para inconformarme.

[...] [Sic]

Asimismo, el Particular anexó el siguiente documento:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del presente escrito, yo manifestó mi total inconformidad y presento este recurso de revisión, debido a la respuesta a mi solicitud de información pública, realizada con el sobrenombre de por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, tomando como fecha de recepción el día 06 de enero del 2023, dirigida a la Alcaldía Cuauhtémoc, con número de folio: 092074323000044 proporcionando el siguiente correo electrónico para ofir y recibir notificaciones: teniendo como fecha de respuesta por parte de la alcaldía el día: 30/01/2023, sobre la cual yo tuve conocimiento el día 01/02/2023.

Entregan solicitud a la alcaldía:

La Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, emite el oficio: CM/UT/0088/2023 de fecha: 06 de enero del 2023 dirigido a: Héctor Manuel Avalos Martínez, Director General de Administración de la alcaldía Cuauhtémoc, donde le especifica los plazos para entregar la información y en caso de ampliar el periodo de entrega de la información y ébetrá obedecer al Art. 212 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, "donde deberá comunicar al solicitante, las razones por las cuales hará uso de la prorroga".

Ampliación de plazo para entregar la información por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:

Como se esperaba, según esto la alcaldía <u>solicita el periodo de ampliación del termino de tiempo de entrega sin</u> oficio: lo que viola totalmente lo que dice el Art. 212 de la Ley mencionada.

Por su parte la Lic. María Laura Martinez Reyes, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, expide una carta, porque no puedo decir oficio, ya que no existe firma, ni número de oficio, solo las iniciales MLNR/juja, dónde me indica mediante el siguiente texto: "el plazo, para la entrega de la información solicitada será ampliado", lo que es muy extraño, ya que la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, sabe que este tipo de ampliación debe de hacerse mediante oficio por parte de la alcaldía.

Información entregada por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:

Con fecha 16 de enero del 2023 la funcionaria pública, C. Sandra Meza Flores, Subdirectora de Deporte, mediante oficio AC/DGDB/DDS/SD/0028/2023, contesta:

- 1- La carrera denominada "Carrera Kidk", fue realizada por la alcaldía Cuauhtémoc
- 2- La realización de la Carrera ¿¡da, es un evento coordinado por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la alcaldía Cuauhtémoc.
 - 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 -No es de nuestra competencia, si no de otra área de la alcaldía.
 - 13- La Carrera Kids, es un evento coordinado por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.
 - 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 No es de nuestra competencia, si no de otra área de la alcaldía.

 23- La autorización para la realización de la Carrera Kids. es el Instituto del Deporte de la Ciudad de
 - 23- La autorización para la realización de la Carrera (¿d., es el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, por medio de un aval técnico y el responsable de la alcaldía es el área de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Con fecha 17 de enero del 2023 el funcionario público, el Mtro. Jorge Luis García Elizalde, Director de Desarrollo y Bienestar, mediante oficio AC/DGDB/DDS/176/2023, contesta que siguiendo las instrucciones del Lic. Marlon



Ávalos García: Se remite el oficio mencionado arriba: AC/DGDB/DDS/SD/0028/2023 "signado por la C. Sandra Meza Flores, Subdirectora de Deporte, quien da respuesta a la solicitud de información pública"

Con fecha 23 de enero de 2023, el Funcionario Público T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, Director de Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante oficio: AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/159/2023 contesta que; "después de realizar una búsqueda en los archivos de la Dirección de protección Civil, se localizaron dos oficios; AC/DGSCYPC/DPC/STNPC/319/2022, donde el director Jorge Luis Garcia Elizalde, Director de Desarrollo y Bienestar, solicita se llevan a cabo las gestiones necesarias para la carrera Kids, también anexa el oficio: AC/DGSCYPC/DPC/STNPC/JUDAER/124/2022, en el que se solicita personal para poyar en la carrera.

Con fecha: 23 de enero de 2023, el Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Director de Seguridad Ciudadana, mediante oficio AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/252/2023, contesta que; "después de realizar una búsqueda en los archivos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, se localizaron dos oficios; AC/DGDB/DDS/544/2022 Y AC/DGSC/9C/DSC/0736/2022, donde se solicita el apoyo y seguridad para la carrera.

Con fecha 25 de enero del 2023, la funcionaria pública, Karla Berenice Mendoza Saucedo, subdirectora de enlace administrativo de la dirección General de desarrollo y Bienestar, mediante oficio AC/DGDB/SEA/0126/2023, contesta que anexa copia del oficio AC/DGDB/DDS/176/2023, mencionado arriba el cual remite al primer oficio de contestación por la C. Sandra Meza Flores, Subdirectora de Deporte, dando vueltas al tema.

la Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, expide una carta con fecha 30 de enero de 2023, donde menciona que: mediante el oficio CM/UT/0088/2023, de fecha 06 de enero del 2023, le solicitó a la Dirección General de Administración, que, de conformidad a sus atribuciones, brindara la atención a mis requerimientos de información, explicando que; "Sin embargo hasta la fecha no hemos recibido respuesta, por parte de dicha dirección general".

Solicitud de información y hechos en que se funda la impugnación:



Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; LA CARRERA KIDS, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 24 de abril de 2022, para que explicue lo sizuiente:

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
 R: La carrera denominada "Carrera 以成步", fue realizada por la alcaldía Cuauhtémoc. (SI RESPONDEN)
- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.



R: La realización de la Carrera പ്രൂട്ട, es un evento coordinado por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la alcaldía Cuauhtémoc. (SI RESPONDEN)

- 3. Costo total por realizar el evento.
- R: Sin resp
- 4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento
 - R: Sin respu
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento. R: Sin respuesta
- 6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación
- R: Sin resp
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
 - R: Sin respo
- 8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apovo durante el evento
- R: Responden. 9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
 - R: Responder
- 10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes
 - R: SI Respo
- 11. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
 - R: SI Responden
- 12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
 - R: La Carrera Kida, es un evento coordinado por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar (RESPUESTA SIN SENTIDO)
- 13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Elayor, Bangeria) Pendones, Camisas, Número de corredor, poster media carta y carta completa).
 - R: Sin respuesta.
- 14. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
- 15. Costo de los (Jayors, impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria
- 16. Costo de los Bapperos impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria
 - R: Sin respuesta.

R: Sin respuesta

- 17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- 18. Costo del poster media carta impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- 19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta.

- 20. Costo de las camisas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- 21. Costo del número de corredor y número de impresiones. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- 22. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento
 - R: La autorización para la realización de la Carrera Kida, es el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, por medio de un aval técnico y el responsable de la alcaldía es el área de la Dirección General de Desarroll y Bienestar. (SI RESPONDE)

Sustento legal por el cual me inconformo:

El artículo 264 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, considera que son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, el actuar con negligencia, dolo o mala fe, durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, por lo cual someto a su consideración el tipo de sanción, multa o inhabilitación, esto con el fin de que esta alcaldía remita respuestas reales y deje de mentir, porque después de realizar 60 solicitudes de información, logre darme cuenta que es su modo de operar y así cansar al ciudadano que solicita la información pública, sin entregar la información, por su atención Gracias...

info

4. Admisión. El veinticuatro de febrero, con fundamento en lo establecido en los

artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción IV, 236, 237 y

243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se admitió a trámite el presente

recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley

de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se

actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día

siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo,

realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y

resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 250 de la Ley de Transparencia se requiere a las partes para que dentro

del plazo otorgado manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de

Conciliación.

5. Alegatos y manifestaciones del sujeto obligado. El trece de marzo, a través

del correo electrónico Institucional y la PNT, el Sujeto Obligado envió el oficio

CM/UT/1363/2023, de fecha trece de marzo, signado por el JUD de

Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, donde rindió la siguiente respuesta

complementaria, al tenor de lo siguiente:

[...]



archivo electrónico Adjunto al presente, encontrará en oficio AC/DGDB/SEA/0334/2023, de fecha 07 de marzo del año en curso, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, el oficio AC/DGSCyPC/DPC/413/2023, de fecha 08 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección de Protección Civil y AC/DGSCyPC/DSC/0372/2023, de fecha 08 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, ambas dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, así como el oficio AC/DGA/648/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración [...][sic]

 Oficio AC/DGDB/SEA/0334/2023, de fecha siete de marzo, signado por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...] Respuesta:

Se anexa copia de oficio de respuesta **AC/DGDB/DDS!864/2023**, emitida por la Dirección de Desarrollo Social, misma que detalla la información solicitada. [...][Sic]

 Oficio AC/DGDB/DDS/864/2023, de fecha seis de marzo, signado por el Director de Desarrollo Social de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

Por lo anterior, remito copia del oficio AC/DGDB/DDS/SD/0028/2023, signado por la C. Sandra Meza Flores, Subdirectora de Deporte, quien da respuesta a lo requerido. [...][Sic]

 Oficio AC/DGSCyPC/DPC/413/2023, de fecha ocho de marzo, signado por el Director de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:



[...] Mediante oficio AC/DGSCyPC/DGSC/DPC/159/2023 de fecha veintitrés de enero del año en curso, se atendió la solicitud de manera congruente dentro del marco de la competencia de esta Dirección de Protección Civil, aunado a lo anterior, de la lectura de los argumentos esgrimidos por el ciudadano, no se desprende que exista alguna inconformidad con la respuesta contenida en el AC/DESCvPC/DGSC/DPCf159/2023. por lo cual solicito válidamente a esa superioridad, desestimar el recurso que nos ocupa por lo que hace a esta Dirección de Protección Civil. [...][Sic]

- Oficio AC/DGSCyPC/DSC/0372/2023, de fecha ocho de marzo, signado por el Director de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:
 - [...] Mediante oficio AC/DGSCyPC/DGSC/DSC/225/2023 de fecha veinte de enero del año en curso, se atendió la solicitud de manera congruente dentro del marco de la competencia de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, aunado a lo anterior, de la lectura de los argumentos esgrimidos por el ciudadano, no se desprende que exista alguna inconformidad con la respuesta contenida en el oficio AC/DGSCyPC/DGSC/DSC/225/2023, por lo cual solicito válidamente a esa superioridad, desestimar el recurso que nos ocupa por lo que hace a esta Dirección de Seguridad Ciudadana.
 [...][Sic]
- Oficio AC/DGA/648/2023, de fecha nueve de marzo, signado por el Director General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:
 - [...] Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado, anexo al presente los oficios en original, AC/DGA/DPF/07.03.2023/0009 signado por el C. Jorge Luis Pineda Cicilia, Director de Presupuesto y Finanzas, y el AC/DGA/DRMSG/0538/2023 emitido por el C. Diego Montoya Mayen. Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y con los cuales dan atención a lo solicitado en el ámbito de competencia de cada una de las áreas.

Así mismo se anexa oficio **AC/DGA/DPF/01.02.23/0005** de fecha 01 de febrero del año en curso, del Director de Presupuesto y Finanzas, a través del cual dio respuesta originalmente a la solicitud de información pública, pero en espera de la



respuesta de otra Unidad Administrativa involucrada, no fue enviada está dentro de los tiempos establecidos. [...][Sic]

- Oficio AC/DGA/DPF/07.03.2023/0009, de fecha siete de marzo, signado por el Director de Presupuesto y Finanzas de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:
 - [...]
 Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Presupuesto y Finanzas no asignó recursos para "LA CARRERA KIDS".
 [...][Sic]
- Oficio AC/DGA/DRMSG/0538/2023, de fecha ocho de marzo, signado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:
 - [...] Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; **LA CARRERA KIDS**, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 24 de abril de 2022, para que explique lo siguiente:
 - 1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
 - R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental! de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
 - 2. Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
 - R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
 - 3. Costo total por realizar el evento.



R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención,

4, Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

6, Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.



- R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.
- 10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
- R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.
- 11. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.
- 12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.
- 13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner' s, Pendones, Camisas, Número de Corredor, poster media carta y carta completa).
- R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.
- 14. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
- R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.
- 15. Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental



de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de flayers impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- 16. Costo de los Banners impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de Banners, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de pendones impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de poster media carta impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de poster carta completa impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

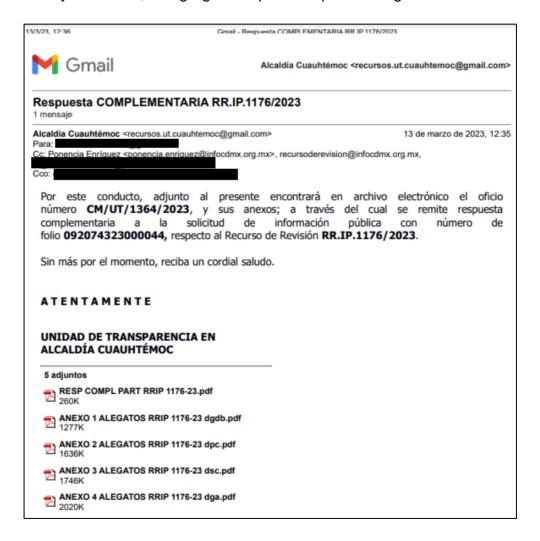


- 20. Costo de las camisas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de camisas, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 21. Costo del número de corredor y número de impresiones, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa mediante licitación abierta, favor de anexar convocatoria.
- R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de números de corredor o impresiones, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 22. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento.
- R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia. [...][Sic]
- Oficio AC/DGA/DPF/01.02.23/0005, de fecha uno de febrero, signado por el Director de Presupuesto y Finanzas de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del cual se manifestó lo siguiente:
 - [...] Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva esta Dirección de Presupuesto y Finanzas, no ubico información ni física, ni electrónica que nos permita emitir pronunciamiento al respecto de solicitud de suficiencia presupuestal para LA CARRERA KIDS.
 [...][Sic]



 Oficio AC/DGDB/DDS/SD/0028/2023, de fecha dieciséis de enero, signado por la Subdirectora de Deporte de la Alcaldía Cuauhtémoc, transcrito con anterioridad.

Asimismo, anexó la captura de pantalla de la notificación realizada al Recurrente a través del correo electrónico respecto a una respuesta complementaria, para brindar mayor certeza, se agrega la captura de pantalla siguiente:





• Oficio **CM/UT/1364/2023**, de fecha trece de marzo, signado por el J.U.D de transparencia, donde señala sus alegatos:

[...]

ALEGATOS

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para formular los presentes alegatos, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

SEGUNDO. Resulta importante resaltar el contenido de la solicitud planteada por el peticionario, en la cual el hoy recurrente requirió:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; LA CARRERA KIDS, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 24 de abril de 2022, para que explique lo siguiente: • Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna

MLMR/kla

empresa productora de eventos. * Explique si la realización del evento, es mediante diputicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor les anexar la convocatoria. * Costo total por realizar el evento. * Indique a provente el anexar la convocatoria. * Costo total por realizar el evento. * Indique a presupuestal con la que se pago el evento en la que se pago el evento el licitación abierta favor el esta convocatoria. * Costo del posto el pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de apoccorrio. * Anexar copia del contrato esta con los organizadores del evento, aunque sea una donación. * Anexa copia del contrato esta con los organizadores del evento, aunque sea una donación. * Anexando copia le la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier mergencia. * Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier mergencia. * Anexando copia de la solicitud de personal para prestar apoyo durante el evento. * Explique si el evento se realizó sin percance o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar. * En caso de ser lonación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique que empresas o empresarios realizaron esta donación, con numero de convenio, y explique que empresas ele materiales usados para dar publicidad en la cambio de que. * Que expresa que empresas ele materiales usados para dar publicidad en la alcaldia, para dar difusión al evento. * Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. * Costo de los Banner si impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. * Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación

Con fecha 06 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud que originó el Reourso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se renitieron los oficios número CM/UT/0088/2023, CM/UT/0089/2023 y CM/UT/0090/2023 a la Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo y Bienestar, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.

Conforme con lo anterior y mediante oficio AC/DGSCyPC/DPC/0091/2023, la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, solicitó la Ampliación de plazo, bajo la siguiente justificación: "Al respecto, le informo, que se está llevando a cabo la recopilación de la información solicitada, sin embargo, dadas las características de las misma, ésta Dirección de Protección Civil, con fundamento en lo plasmado en el artículo 212 de la Ley de la Materia, solicita la ampliación del término, lo anterior a efecto de estar en posibilidades de atender la misma. (sic).

Mediante, el oficio número AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/159/2023, de fecha 23 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y

4



Protección Civil, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092074323000044.

Mediante, el oficio número AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/225/2023, de fecha 23 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092074323000044.

Mediante, el oficio número AC/DGDB/SEA/0126/2023, de fecha 25 de enero del año en curso, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092074323000044

Ahora bien, esta Unidad de Transparencia quedó en espera de la respuesta que sería emitida por la Dirección General de Administración, sin embargo a la fecha límite de plazo no expreso pronunciamiento alguno, en ese tenor, no se notificó en tiempo y forma la respuesta a la solicitud de mérito en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como al correo electrónico proporcionado por el solicitante, hoy recurrente, incumpliendo así con los términos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad

Con fecha 30 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud de información pública, remitiendo las respuestas emitidas por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, así como la de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en virtud de que a la fecha limité de plazo, la Dirección General de Administración, no expreso pronunciamiento alguno, notificándola a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), así como por el comeo electrónico proporcionado por el solicitante, hoy recurrente

TERCERO. El hoy recurrente al interponer el Recurso de marras, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI), en el apartado denominado "Información del medio de impugnación", adjunta en formato Word su inconformidad a lo manifestado anteriormente, expresando lo siguiente:

"... Ampliación de plano para entregar la información por parte de la alcaldió. Cuantifismos:
Camo se esperaba, según esto la alcaldia sobicita el petridos de ampliación del termino de tiempo de entrega sin oficio: lo que viola totalmente lo que dice el Art. 212 de la Ley memcionada.
Por su parte la Uk. Maria Laura Hartimor Reyes, Jefa de la Unidad Departamental de Transparancia en la alcaldia Cuantifismo; expide una carta, perque no puedo decir oficio, ya que no existe firma, ni número de oficio, solo las iniciales EL MRI/inst, dénde me indica mediante el siguiente texto: "el placa para la entrega de la información solicitada será atendida", lo que en imay extraño, ya que la Jefa de la Unidad Departamental de Transparancia en la alcaldia Cuantifismo; debe de la empliación debe de hacerse mediante oficio por parte de la dicaldia.

Can fecha 16 de enero del 2021 la funcionaria pública, C. Sandra Mesa Flores, Subdirectora de Deporte, mediante oficio AC/DG08/2025/2023, contesta:

1- La carrera denominada "Carrera Kida", fue realizada por la elcaldia Cuantifernoc.

La realización de la Carrera Kida, e un evento coordinado por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la alcaldia Cuantifernoc.

2. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 -No es de nuestra competencia, si no de otra área de la alcaldía.

12- La Carrera Kida, es un evento coordinado por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, per media de una val técnico y el responsable de la alcaldía es el área de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

13- 15, 15, 16, 17, 16, 19, 20, 21 y 22 - No es de nuestra competencia, si no de otra área de la alcaldía.

13- 14 Carrera Kida, es un evento coordinado por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, con fecha 17 de escreto del 2022 de funcionario público, el Mitro. Ange Luía Carrera la la alcaldía.

13- 14 Carrera Kida, es un evento coordinado por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, mediante oficio AC/DG08/005/176/005/2023; contesta que siguiendo las instrucciones del Lic. Hardon Ávale

ficio mencionado arribe: AC/Deuro; natura su y vuery as a mentionado arribe: AC/Deuro; natural política de mencionado política" en de respecto de solicitud de información política". U. M. Antony Durviel Finan Hernández, Director de Protección Civil Recha 23 de enero de 2023, el Funcionario Público T. U.M. Antony Durviel Finan Hernández, Director de Protección Civil a Akadula Cuantifectoroc, mediante oficios AC/DESCYPE/DESC/DPE/139/2023 contesta que: "desgruis de realizar una



bilitaneda en les archives de la Oriección de Bubbloción Cipil. se hondigrave des observatio y Burnestar, recipios y livre en la caba las destinare momentarios per las Garcia Estado. Director de Desarrollo y Burnestar, recipios y livre en caba las destinare momentarios de la constanta de la Desarrollo y Burnestar, recipios y livre en la caba las destinare en la compania de la constanta de

R: La autorización pera la realización de la Carrera Kids, es el Instituto del Deporte de la Ciudad de Hérico, por medio de un aval técnico y el responsable de la aicakiá es el área de la Dirección del Desarrollo y Bienestar. (ST RESPONDE)...

CUARTO. Derivado de la inconformidad manifiesta del hoy recurrente, esta Unidad de Transparencia remitió el Recurso de Revisión a la Dirección General Administración, a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, así como a la Dirección General de Seguridad Cludadana y Protección Civil, mediante los oficios número CM/UT/1084/2023, CM/UT/1083/2023 y CM/UT/1081/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, con la finalidad de que, de conformidad con sus atribuciones, emitiera los allegatos correspondientes.

QUINTO. El 07 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número AC/DGDB/SEA/0334/2023, de fecha 07 de marzo del año en curso, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través del cual emite los alegatos correspondientes.

SEXTO. El 09 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número AC/DGSCyPC/DPC/413/2023, de fecha 08 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependidente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a través del cual emite los alegatos correspondientes.

SÉPTIMO. El 09 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número AC/DGSCyPC/DSC/0372/2023, de fecha 08 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadaria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadaria y Protección Civil, a través del cual emite los alegatos correspondientes.

OCTAVO. El 09 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número AC/DGA/648/2023, de misma fecha, emitido por la Dirección General de Administración, a través del cual emite los alegatos correspondientes.

NOVENO. Esta unidad de Transparencia, realizó la notificación a la cuenta de correo electrónico redeccionescuento/aganas com: nombrada por el solicitante, hoy recurrente, como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, de la respuesta complementaria emitida por las unidades administrativas.

DÉCIMO. Atentos a lo dispuesto por el Artículo 250, de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado expresa y manifiesta su voluntad para participar en la audiencia de conciliación, en tal virtud, tengo a bien solicitar que, a través de su conducto, se invite al hoy recurrente a llegar a una amigable conciliación, interviniendo en la realización del correspondiente acuerdo conciliatorio; is o anterior en virtud de que este sujeto obligado en todo momento otorgó la debida atención a los requerimientos de información del hoy recurrente.

Ahora bien, esta Alcaldía en Cuauhtémoc estima que lo anteriormente expuesto queda debidamente acreditado con los medios probatorios que se ofrecen a continuación, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 243, de la Ley de la materia:

PRUEBAS:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/159/2023, de fecha 23 de enero del año en curso, emitido por la Dirección del Protección Civil; dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso, referente a que este sujeto obligado.

info

INFOCDMX/RR.IP.1176/2023

desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074323000044, otorgó la atención a la misma.

- 2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGSCYPC/DPC/161/2023, de fecha 23 de enero del año en curso, emitido por la AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/225/2023, de fecha 23 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074323000044, otorgó la atención a la misma.
- 3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGDB/SEA/0126/2023, de fecha 25 de enero del año en curso, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar; a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074323000044, otorgó la atención a la misma.
- 4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGDB/SEA/0334/2023, de fecha 07 de marzo del año en curso, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, mediante el cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.
- 5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGSCyPC/DPC/413/2023, de fecha 08 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.
- 6. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGSCyPC/DSC/0372/2023, de fecha 08 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.
- 7. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGA/648/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.
- 8. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el correo electrónico remitido el día 13 de marzo de 2023, a la cuenta de correo electrónico nombrada por el hoy recurrente, a través del cual le fue notificada la respuesta complementaria dando atención a los requerimientos del solicitante, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.
- 9. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones relacionadas con la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio 092074323000044, en aquello que favorezca a los intereses de esta Alcaldía en Cuauhtémoc.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada Ponente, atentamente pido se sirva:

Primero. Tener por expresados y presentados en tiempo y forma los presentes alegatos y manifestaciones, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Segundo. Tener por ofrecidos los medios probatorios que se describen en el cuerpo del presente escrito, de parte de este sujeto obligado.

Tercero. Se sirva hacer del conocimiento al hoy recumente la voluntad de este Sujeto Obligado para llegar a una amigable conciliación, con la finalidad de concluir anticipadamente el presente asunto, porque el continuar con el presente procedimiento implicaría un desgaste de recursos innecesarios tanto para este Sujeto Obligado, como para ese Instituto.

Cuarto. Una vez analizado lo vertido en el presente ocurso y desahogados los medios probatorios ofrecidos, sirvase a sobreseer el recurso de revisión que nos ocupa, confirmando la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones II y III del Artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...]

6. Cierre de Instrucción. El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V,

hinfo

ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,

info

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se

advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante

quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir

notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le

causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como

las constancias relativas a su tramitación.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los

agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis

oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de

una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la

jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de

rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio

de garantías.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que,

pese a que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, no es

posible desprender del estudio de las constancias que obran en el expediente

que la respuesta que otorgó el Sujeto Obligado sea suficiente para dejar sin

materia el recurso de revisión, tal como se analizará posteriormente. Por este

motivo, este Organismo Autónomo considera que debe entrarse al estudio de

fondo del presente asunto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Ainfo

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias

que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente

resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el

sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de

conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el

sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad

con las disposiciones normativas aplicables.

Tesis de la decisión

El agravio plantado por la parte recurrente resulta fundado y suficiente para

modificar la respuesta brindada por la Alcaldía Cuauhtémoc.

Razones de la decisión

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el

tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de

información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta

otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,



Solicitud	Respuesta
El recurrente solicitó diversos requerimientos relacionados con LA CARRERA KIDS, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 24 de abril de 2022:	El Sujeto obligado dio respuesta informando lo siguiente:
[1] Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.	La Subdirección de Deporte informó que la carrera kids fue realizada por la alcaldía Cuauhtémoc.
[2] Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.	La Subdirección de Deporte informó que la Carrera Kids, es un evento coordinado por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la alcaldía Cuauhtémoc.
[3] Costo total por realizar el evento.	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[4] Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[5] Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[6] Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación.	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[7] Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.





[8] Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.	La Dirección de Protección Civil anexó el oficio solicitado. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[9] Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.	La Dirección de Seguridad Ciudadana anexó el oficio solicitado. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[10] Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.	La Dirección de Seguridad Ciudadana anexó el oficio solicitado. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[11] Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[12] En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[13] Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, Camisas, Número de corredor, poster media carta y carta completa).	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que la Carrera kids es un evento realizado por la Dirección General de Desarrollo.
[14] Número de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.





[15] Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[16] Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[17] Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[18] Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[19] Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[20] Costo de las camisas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	El sujeto obligado no respondió este requerimiento. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[21] Costo del número de corredor y número de impresiones, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	La Subdirección de Deporte informó que la autorización para la realización de la Carrera Kids, es el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, por medio de un aval técnico y el responsable de la alcaldía es el área de





	la Dirección General de Desarrollo y Bienestar. La Subdirección de Deporte informó que no era de su competencia.
[22] Quien autorizó el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento.	La Subdirección de Deporte informó que no la autorización para la realización de la Carrera Kids, es el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, por medio de un aval técnico y el responsable de la alcaldía es el área de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Por lo anterior, la Parte recurrente interpuso su recurso de revisión en el tenor de lo siguiente:

Recurso de revisión	Alegatos y manifestaciones del
	Sujeto obligado
El Particular se inconformó por la entrega de información incompleta referente a los siguientes requerimientos:	El Sujeto obligado dio respuesta informando lo siguiente:
[3] Costo total por realizar el evento.	La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar





	procedimiento de contratación alguno pada el evento en mención.
[4] Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.	La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que no cuenta con la información solicitada toda vez que no se encontraba dentro del ámbito de su competencia.
[5] Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.	La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que no cuenta con la información solicitada toda vez que no se encontraba dentro del ámbito de su competencia.
[6] Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación.	La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato o convenio alguno para el evento en mención.
[7] Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.	La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que no cuenta con la información solicitada toda vez que no se encontraba dentro del ámbito de su competencia.
[12] En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.	La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que no cuenta con la información solicitada toda vez que no se encontraba dentro del ámbito de su competencia.





[13] Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, Camisas, Número de corredor, poster media carta y carta completa).

[14] Número de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.

[15] Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

[16] Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

[17] Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que no cuenta con la información solicitada toda vez que no se encontraba dentro del ámbito de su competencia.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que no cuenta con la información solicitada toda vez que no se encontraba dentro del ámbito de su competencia.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato o convenio alguno para la elaboración de flayers impresos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato o convenio alguno para la elaboración de banners.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta





Dirección de Área, no se logró identificar contrato o convenio alguno para la elaboración de pendones impresos.

[18] Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato o convenio alguno para la elaboración de poster media carta impresos.

[19] Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato o convenio alguno para la elaboración de poster media carta impresos.

[20] Costo de las camisas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato o convenio alguno para la elaboración de camisas.





[21] Costo del número de corredor y número de impresiones, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato o convenio alguno para la elaboración de número de corredor y número de impresiones.

De lo anteriormente descrito es posible advertir que el particular sólo se inconformó por los requerimientos [3], [4], [5], [6], [7], [12], [13], [14], [15], [16], [17], [18], [19], [20] y [21].

Por lo antes dicho, se toman como actos consentidos, la respuesta recaída en los contenidos de información consistentes en los requerimientos [1], [2], [8], [9], [10], [11] y [22].

Resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro "ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE"², del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos, así como el criterio 01/20 emitido por el Pleno de Instituto Nacional de Transparencia y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 55 56 36 21 20

² Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

info

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro "Actos

consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis", del que se concluye

en los casos en los que los recurrentes no expresen inconformidad alguna con

ciertas partes de las respuestas otorgadas por los sujetos obligados, deben éstas

considerarse consentidas tácitamente y, por tanto, no formará parte del estudio

de fondo de los recursos de revisión.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis

de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso

de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de

acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio

formulado.

Estudio del agravio: entrega de información incompleta.

En esencia el particular requirió:

[3] Costo total por realizar el evento.

[4] Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe

documento.

[5] Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el

evento.

[6] Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque

sea una donación.

[7] Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar

mencionado.

info

[12] En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a

cambio de qué.

[13] Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al

evento (Flayer, Banner's, Pendones, Camisas, Número de corredor, poster

media carta y carta completa).

[14] Número de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la

alcaldía, para dar difusión al evento.

[15] Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago,

comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta,

favor de anexar la convocatoria.

[16] Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago,

comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta,

favor de anexar la convocatoria.

[17] Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago,

comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta,

favor de anexar la convocatoria.

[18] Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de

pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación

abierta, favor de anexar la convocatoria.

[19] Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de

pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación

abierta, favor de anexar la convocatoria.

[20] Costo de las camisas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante

de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar

la convocatoria.

info

[21] Costo del número de corredor y número de impresiones, anexando copia de

la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante

licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que después

de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de

Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos

Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar la información

peticionada o, en su caso, que no era su competencia atender lo peticionado.

Por lo anterior, el Particular se inconformó por la entrega de información

incompleta de los requerimientos [3], [4], [5], [6], [7], [12], [13], [14], [15], [16],

[17], [18], [19], [20] y [21].

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis

de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso

de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de

acceso a la información pública de la particular.

Para tal propósito, es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

la cual establece lo siguiente:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno

Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,





de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

. . .

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

. . .

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

. . .

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley:

. . .

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

. . .

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

. . .





Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 17. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.

. . .

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

. . .

Artículo 91. En caso de que la información solicitada no sea localizada, para que el Comité realice la declaración de inexistencia deberán participar en la sesión los titulares de las unidades administrativas competentes en el asunto.

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

. .

Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:

. . .



V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

. . .

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

. . .



Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

. . .

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

. . .

Artículo 217. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento:

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 218. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará a la persona servidora pública responsable de contar con la misma.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

..." (Sic)

info

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

• El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de

acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad,

órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos

Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones

Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos

Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier

persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de

autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

• Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en

posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona

en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.

Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en

archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado

funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre

disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar

que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con

la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se

realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.





 Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

A efecto de allegarnos a la normativa para el análisis del presente recurso, este Órgano Garante procede a analizar las facultades conferidas a dichas áreas. En este sentido, el Manual administrativo de la Alcaldía, prescribe lo siguiente:

Puest	0:	Dirección de Comunicación Social	
Función Principal:		Establecer estrategias de comunicación social para asegurar una difusión planificada en medios de comunicación sobre las acciones institucionales y los programas desarrollados por el Gobierno de la Alcaldía en Cuauhtémoc.	
Funciones Básicas:			
•		irigir el diseño de las publicaciones diversos materiales informativos orientadas a ifundir programas y actividades de la Alcaldía.	
•		oporcionar los apoyos a todas las áreas de la Alcaldía para la promoción y difusión las diversas actividades institucionales.	
•	Coordinar la elaboración del directorio de funcionarios de la Alcaldía y de las dependencias públicas que estén relacionadas con las atribuciones de la Alcaldía.		
•		a los representantes de los medios de comunicación que soliciten ción relativa a la Alcaldía.	

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales

Función Apoyar mediante sistemas de signos gráficos y audiovisuales el proyecto de comunicación social de la Alcaldía, con los diversos elementos que le dan



Función	Generar contenido para la Jefatura de Unidad Departamental de Redes
Principal:	Sociales basado en una matriz de programación para las diferentes
	plataformas.

Funciones Básicas:

- Apoyar a las Direcciones Generales mediante la gestación de diferentes materiales, ya sean de diseño o audiovisuales.
- Generar contenido gráfico y de video para su difusión en los distintos medios de comunicación, así como generar el diseño para material impreso y de video para eventos con medios.
- Realizar las demás actividades que de manera directa le asigne su superior jerárquico inmediato, conforme a las funciones inherentes al puesto y a la normatividad aplicable vigente.

Puest	0:	Jefatura de Unidad Departamental de Logística
Funci	ón Principal:	Atender a las áreas que integran el Órgano Político-Administrativo, en el apoyo logístico a efecto de cubrir sus necesidades
Funci	ones Básicas:	apoyo logistico a electo de cubili sus liecesidades
•		ecursos humanos que participan en la prestación del apoyo logístico, con el tender los requerimientos para el desarrollo de los eventos del Órgano istrativo.
•		smos de control, para la prestación de servicios de apoyo logístico, con la isfacer las necesidades de las áreas del Órgano Político-Administrativo.
•	Verificar el apoyo logístico que se brinda a las áreas del Órgano Político-Administrativo, a fin de distribuir y montar los bienes propiedad de la Demarcación Territorial, para la realización de eventos, actividades y programas.	

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario

Función Principal:	Fomentar el deporte a través de programas y/o eventos institucionales, en beneficio de la salud física de la ciudadanía, implementando los programas definidos en los centros deportivos y módulos para el fomento y promoción del deporte comunitario.
Funciones Básicas:	
 Implementar los programas deportivos institucionales y dar seguimiento a los programas definidos por la Subdirección de Deporte y gubernamentales del orden local y federal, para incrementar la participación de la población y elevar el nivel competitivo en la 	



MANUAL ADMINISTRATIVO

demarcación.

- Organizar eventos competitivos, institucionales e interinstitucionales en disciplinas deportivas, para motivar y reactivar el espíritu competitivo de los atletas (niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad).
- Implementar en las instalaciones deportivas procesos de formación, captación, desarrollo y conformación de los equipos representativos para el desarrollo del deporte de alto rendimiento.
- Participar en la elaboración de proyectos deportivos competitivos para maximizar el rendimiento y desempeño de los deportistas, planeando acciones de atención para eventos especiales a petición de la ciudadanía.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Eventos

	Promover el derecho pleno al deporte comunitario y competitivo a través de la coordinación, promoción, ejecución y evaluación de eventos institucionales; enfocándose en aquellas actividades masivas destinadas a la promoción de las distintas prácticas deportivas en espacios públicos de la Alcaldía.
Funciones Básicas:	

Monitorear las actividades para generar seguridad del usuario durante las prácticas deportivas.

Función Principal:	Implementar y coordinar los mecanismos necesarios para que los
	servicios deportivos sean impartidos por personal calificado y que se lleve
	a cabo la captación de los ingresos autogenerados por cada centro deportivo.

Funciones Básicas:

- Supervisar, coordinar y operar los eventos que den lugar los programas deportivos que se desarrollen en la demarcación territorial, creando los protocolos de actuación para los eventos locales, estatales y nacionales donde la Alcaldía tenga participación.
- Supervisar los eventos deportivos que se realicen en las instalaciones deportivas o en la demarcación, gestionando su operatividad y verificar que estos cuenten con las medidas necesarias de seguridad.
- Coordinar los eventos deportivos que organice la Alcaldía.
- Crear los programas anuales operativos de los eventos deportivos, programando eventos y creando las estrategias de promoción y difusión de cada evento deportivo donde la Alcaldía sea sede y organizadora.

De la normatividad antes mencionada, se destaca lo siguiente:



- La Dirección de Comunicación Social tiene como funciones proporcionar los apoyos a todas las áreas de la Alcaldía para la promoción y difusión de las diversas actividades institucionales.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales tiene como función generar contenido gráfico y de video para su difusión en los distintos medios de comunicación, así como generar el diseño para material impreso y de video para eventos con medios.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Logística tiene como función coordinar los recursos humanos que participan en la prestación del apoyo logístico, con el propósito de atender los requerimientos para el desarrollo de los eventos del Órgano Político-Administrativo.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario tiene como función Organizar eventos competitivos, institucionales e interinstitucionales en disciplinas deportivas, para motivar y reactivar el espíritu competitivo de los atletas (niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad).
- La Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Eventos tiene como función supervisar los eventos deportivos que se realicen en las instalaciones deportivas o en la demarcación, gestionando su operatividad y verificar que estos cuenten con las medidas necesarias de seguridad.

De las constancias recibidas, es posible advertir que las áreas que intervinieron para dar respuesta fueron la Subdirección de Deporte, J.U.D de Atención a Emergencias y Riesgos y la Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Social, Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar; posteriormente, en vía de alegatos y manifestaciones, se pronunció la Dirección de Recursos Materiales y

hinfo

Servicios Generales a través de la Jefatura de Unidad Departamental de

Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales.

Por lo anterior, es posible advertir que el Sujeto obligado emitió una respuesta

complementaria misma que no puede tomarse como válida, toda vez que no

otorgó una respuesta de todos los requerimientos peticionados.

Cabe señalar que el Sujeto obligado además de haber mencionado que realizó

la búsqueda exhaustiva, no agotó el procedimiento de búsqueda en los archivos

que obran en las demás áreas que pueden tener competencia derivado del

análisis del manual administrativo, entre las cuales destacan las siguientes:

Dirección de Comunicación Social, la Jefatura de Unidad Departamental de

Diseño y Audiovisuales, la Jefatura de Unidad Departamental de Logística,

la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura

de Unidad Departamental de Programación de Eventos.

Es importante señalar que de los requerimientos faltantes expresados por el

promovente ninguno quedó solventado aún con la respuesta complementaria

otorgada por el sujeto obligado, toda vez que no existe una certeza del

procedimiento de búsqueda de la información, aunado a la omisión para turnar la

solicitud a otras áreas competentes.

Por lo anteriormente dicho, el agravio del particular deviene fundado, ya que

como ha quedado de manifiesto el sujeto obligado incumplió con el

procedimiento de atención de solicitudes de información, previsto en la Ley

de Transparencia, toda vez que el Sujeto obligado no dio el trámite correcto a la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

info

solicitud materia del presente recurso y no la turnó a todas sus unidades administrativas competentes, por lo que no agotó el procedimiento de búsqueda para dar la información solicitada al particular.

QUINTO. Decisión. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto obligado e instruirle:

- Realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información en todas sus áreas competentes, incluyendo la Dirección de Comunicación Social, la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales, la Jefatura de Unidad Departamental de Logística, la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Eventos.
- Emita una nueva respuesta respecto de los requerimientos [3], [4], [5], [6], [7], [12], [13], [14], [15], [16], [17], [18], [19], [20] y [21].
- En caso de no contar con la información deberá realizar la declaración de inexistencia a través del Comité de Transparencia fundando y motivando debidamente la inexistencia.
- Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258, se instruye al Sujeto Obligado para que notifique el cumplimiento de la presente

hinfo

resolución a este Instituto de Transparencia así como a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 264, fracción XV, en relación con los numerales 265, 266 y 270 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, conforme a los establecido en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo inmediato anterior, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 55 56 36 21 20

hinfo

cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Considerando Quinto de la

presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con

la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar

simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 55 56 36 21

20 y el correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, para que

comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la

presente resolución.

QUINTO. La Ponencia de la Comisionada Ponente dará seguimiento a la

presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar

su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este

Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo

1288/SE/02-10/2020, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del

Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.





NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.





Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO